



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 028 = =
17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 10; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Artículo 18, numeral 9; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, Decreto Reglamentario 1849 del 2012 y el Acuerdo 003 de 1997, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 0003 de 1997, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2013.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2013.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Yumbo.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2013, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Presupuesto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.
6. Que en el Presupuesto se incluye el Capítulo 4 referente al Sistema General de Regalías SGR, su presupuesto Bienal 2013-2015 y disposiciones como sistema presupuestal independiente regulado por la Ley 1530/2012 y su Decreto Reglamentario 1077/2012.
7. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2013.

ACUERDA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del año 2013, en la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$207.547.083.000), detallados de la siguiente forma:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 028

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ingreso/Racuno	AFORO 2013
INGRESOS TOTALES	207,547,083,000
INGRESOS CORRIENTES	147,186,903,000
TRIBUTARIOS	119,110,590,000
Vehiculos Automotores	185,000,000
Impuesto Predial unificado	27,000,000,000
Impuesto de Industria y Comercio	71,502,000,000
Avisos y Tableros	2,595,000,000
Publicidad Exterior Visual	29,000,000
Sobretasa Bombaril	1,598,000,000
Sobretasa a la Gasolina	10,880,000,000
Estampillas	155,000,000
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	4,792,590,000
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	293,000,000
Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	81,000,000
Otros Ingresos Tributarios	0
NO TRIBUTARIOS	28,076,313,000
Tasas y Derechos	944,000,000
Multas y sanciones	4,100,000,000
Contribuciones	61,000,000
Venta de bienes y servicios	56,000,000
TRANSFERENCIAS	22,733,313,000
Transferencias de libre destinación	253,000,000
Transferencias para Inversión	22,480,313,000
Del Nivel Nacional	22,021,365,000
Sistema General de Participaciones	15,970,630,000
Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	5,873,060,000
Empresa Territorial para la Salud -ETESA o quien haga sus veces -75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	177,675,000
Del Nivel Departamental	458,948,000
Otras transferencias del nivel departamental para inversión	458,948,000
Otros Ingresos No Tributarios	182,000,000
INGRESOS DE CAPITAL	60,200,000,000
Recursos del crédito	60,000,000,000
Rendimientos por operaciones financieras	200,000,000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	160,180,000
FONDOS ESPECIALES	0
FONDO DE SALUD	20,299,100,568
Funcionamiento	582,000,000
Inversión	19,717,100,568
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	3,329,714,000
Inversión	3,329,714,000
FONDO DE SEGURIDAD	793,667,182
Inversión	793,667,182
DUPLICIDAD	-24,422,481,750

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del año 2013, en la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$207.547.083.000), distribuidos de la siguiente forma:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Telefonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co - concejojumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 305.009.462-0



ACUERDO No. 028 =

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	Apropiación 2013
ORGANISMOS DE CONTROL	6,820,000,000
CONCEJO MUNICIPAL	2,699,000,000
FUNCIONAMIENTO	1,753,000,000
HONORARIOS CONCEJALES	946,000,000
CONTRALORIA MUNICIPAL	2,135,000,000
TRANSFERENCIA MUNICIPIO	2,134,000,000
AUD. CUOTA DE AUDITAJE	1,000,000
PERSONERIA MUNICIPAL	1,986,000,000
FUNCIONAMIENTO	1,986,000,000
ADMINISTRACION GENERAL	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	44,597,844,000
DEUDA PUBLICA	5,826,431,000
Amortización y gastos financieros	5,826,431,000
TOTAL INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	135,392,440,544
EDUCACIÓN	24,149,365,355
CALIDAD - MATRÍCULA	22,279,676,355
CALIDAD - GRATUIDAD	1,246,073,000
OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	623,616,000
SALUD	19,717,100,568
RÉGIMEN SUBSIDIADO	14,234,783,000
SALUD PÚBLICA	2,692,237,568
PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	1,589,280,000
OTROS GASTOS EN SALUD	1,200,800,000
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	32,258,856,940
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	3,498,655,000
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	28,753,151,511
ALCANTARILLADO-RECOLECCION	23,636,918,922
SUBSIDIO DE ASEO	7,050,429
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	4,792,590,000
MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	4,792,590,000
AGROPECUARIO	771,387,456
PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	58,919,616
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	712,467,840
TRANSPORTE	22,236,625,101
MEJORAMIENTO DE VÍAS	15,688,869,300
REHABILITACIÓN DE VÍAS	3,239,200,000
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	2,220,382,080
ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	225,600,000
PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	862,573,721
AMBIENTAL	1,592,250,607
DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	167,565,216
EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	185,576,160
CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	70,609,231
ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (Art. 106 Ley 1151/07)	1,168,500,000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	9,317,974,053

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

916 806.009.462-0



ACUERDO No. 028 - 11

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	Apropiación 2013
ADECUACIÓN DE ÁREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO	4,104,000,000
MONITOREO, EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE RIESGO PARA FINES DE PLANIFICACIÓN	2,075,000,000
FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	902,000,000
EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACION Y PREPARACIÓN	696,000,000
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	1,540,974,053
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	3,711,059,548
PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	766,249,948
ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN	377,609,600
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	67,200,000
FONDOS DESTINADOS A BECAS, SUBSIDIOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS (LEY 1012 DE 2006)	2,500,000,000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	5,497,333,224
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	430,000,000
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	3,361,071,174
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	174,720,000
ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	895,230,000
ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	342,341,972
ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	38,831,831
PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	101,811,508
ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS INDÍGENAS	18,523,539
PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	47,040,000
ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN L.G.T.B	18,547,200
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	69,216,000
EQUIPAMIENTO	815,181,504
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	335,181,504
CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	480,000,000
DESARROLLO COMUNITARIO	38,213,784
CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA	38,213,784
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	8,979,054,422
PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1,906,545,702
PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	364,560,000
ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN	101,059,810
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	114,072,910
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	660,000,000
ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	283,920,000
ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5,548,896,000
JUSTICIA	1,515,447,982
PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	651,780,800
FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	793,667,182
PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH	70,000,000
TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	192,036,715,544
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	14,910,367,456
DEPORTE Y RECREACIÓN	4,134,867,200
FUNCIONAMIENTO	1,094,479,000
DEPORTE Y RECREACIÓN - INVERSION	3,040,388,200

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.162-0



ACUERDO No. 028

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	Apropiación 2013
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	2,086,425,000
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	606,289,600
DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	347,673,600
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	2,899,210,491
FUNCIONAMIENTO	714,285,000
CULTURA - INVERSION	2,184,925,491
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	821,846,035
FORMACION, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	717,077,760
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	83,059,200
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	383,733,504
MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	179,208,992
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	6,716,174,725
FUNCIONAMIENTO	1,661,920,000
VIVIENDA	5,054,254,725
SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	800,486,400
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	204,600,000
PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,136,486,400
PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	1,404,461,565
SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	553,547,190
PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	954,673,170
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IMETY	1,160,115,040
FUNCIONAMIENTO	543,000,000
INVERSION	617,115,040
COMPETENCIAS LABORALES GENERALES Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	617,115,040
FONDOS ESPECIALES	0
FONDO DE SALUD	20,299,100,568
Funcionamiento	582,000,000
Inversión	19,717,100,568
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	3,329,714,000
Inversión	3,329,714,000
FONDO DE SEGURIDAD	793,667,182
Inversión	793,667,182
DUPLICIDAD	(24,422,481,750)
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	207,547,083,000
CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO TOTAL 2013	2,013
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	44,597,844,000
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	6,820,000,000
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	4,013,684,000
TOTAL FUNCIONAMIENTO	55,431,528,000
INVERSION ADMON CENTRAL	135,392,440,544
INVERSION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	10,896,683,456
TOTAL INVERSION	146,289,124,000
SERVICIO DEUDA	5,826,431,000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	207,547,083,000
% FUNCIONAMIENTO LEY 617/2000	41.60%

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

916 805.009.462-0



ACUERDO No. 028

16 JUL 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	Apropiación 2013
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	38.17%
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	5.84%
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	3.43%
TOTAL FUNCIONAMIENTO	47.44%

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 003 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con éstas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio. Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

3.1. RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4. GESTIÓN Y RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

- 4.1. **Costos de Recaudo.** Del total de los recaudos efectuados por la Administración Municipal, provenientes de rentas que deban ser transferidas o consignadas en determinadas cuentas en cumplimiento de una destinación específica, o de terceros, se descontará la totalidad de los costos inherentes a su facturación, recaudo, administración y control. El Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) determinará el porcentaje y procedimientos a aplicar.
- 4.2. **Eficacia y Eficiencia del Recaudo.** El Alcalde Municipal formulará, establecerá y implementará todos los mecanismos y estímulos necesarios que garanticen el recaudo, eficacia y eficiencia en la Administración de impuestos, tasas, sobretasas, derechos y contribuciones municipales y en general de la Cartera Pública, a través de establecer mecanismos de pago alternativos para los deudores morosos, tales como entre otros, contratos y convenios con plazo para el pago, así como daciones en pago de bienes y servicios que se destinen por el Municipio a inversión.
- 4.3. **Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

916.805.009.469-0



ACUERDO No. 028 -
17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 4.4. Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos comunes o cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso.
- 4.5. Cuenta Única. Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas, así como ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.
- 4.6. Fondos Especiales. En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley, y las que no correspondan a un mandato por Ley quedan derogadas, y los que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.
- 4.7. Ingresos de terceros. Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.
- 4.8. Fuentes o Fondos. Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.
- 4.9. Perfil Deuda Pública. El Alcalde Municipal podrá realizar y/o celebrar cualquiera de las operaciones de manejo de crédito público hasta por la suma de \$60.000.000.000.o, tal como lo establece el capítulo 1, artículo 1, del presupuesto de ingresos y capital y recursos del crédito; de que trata la Ley 80 de 1993, en su artículo 41 parágrafo 2, el Decreto reglamentario 2681 de 1993 y la Ley 358 de 1997, o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de mejorar el perfil de la deuda pública, efectuando las modificaciones presupuestales durante la vigencia fiscal que estas operaciones impliquen.
- 4.10. Operaciones de Crédito. Con el fin de garantizar la ejecución del Plan Anual y Plurianual de Inversiones, dentro de los límites de las leyes 358/97 y el cumplimiento de la Ley 819/2003, o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen, el Alcalde Municipal gestionará, tramitará, celebrará y perfeccionará cualquiera de las operaciones de crédito público interno consagradas en las disposiciones legales vigentes, por un monto hasta por la suma de \$60.000.000.000.o, tal como lo establece el capítulo 1, artículo 1, del presupuesto de ingresos y capital y recursos del crédito; y así mismo podrá negociar y convenir plazos, formas de pago, tasas de intereses, garantías y en general las condiciones financieras de los mismos.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Tel. 805.009.462-0



ACUERDO No. 028 - - -

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 4.11. Cuotas de Fiscalización. Las Entidades del Sector Descentralizado del orden Municipal girarán a la Tesorería Municipal, las cuotas de fiscalización que establece la Ley 617 de 2000, dentro de los primeros quince días de cada mes.
- 4.12. DeseMBOLSOS DEL CRÉDITO. Los recursos del Crédito se incorporarán al Presupuesto previa autorización por Acuerdo del Concejo Municipal. La adquisición de compromisos requiere previamente como soporte los contratos de empréstito debidamente perfeccionados. Los desembolsos de los recursos de crédito se efectuarán de acuerdo con las disponibilidades de Fondos de ICLD, si éstas son suficientes, los pagos con cargo a recursos de crédito se atenderán con ICLD (Traslados Interfondos). Cuando las disponibilidades de ICLD lo requieran, se efectuarán los desembolsos de los créditos hasta por el monto cubierto previamente por ICLD y los nuevos pagos con fuentes en recursos del crédito. No se pueden desembolsar créditos para financiar faltantes de fondos de ICLD, excepto cuando se trate de reposición Traslados Interfondos, y/o de créditos de tesorería de autorización general por las normas vigentes hasta por la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, que se cancelarán antes del cierre de la vigencia.
- 4.13. Situación de Fondos contra Gastos Exigibles para el Pago. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciaros o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

El Departamento Administrativo de Planeación e Informática, en su competencia legal de control de gestión y resultados establecerá mecanismos o sistemas técnicos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución e indicadores de todos los recursos para inversión, especialmente los de forzosa destinación Específica. Las asignaciones de recursos de destinación específica contenidas en los Documentos Conpes, convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que los asignen, serán incorporadas presupuestalmente y modificarlas por el Alcalde Municipal, con el fin de garantizar la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación presupuestal de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

Los secretarios de despacho, jefes de oficina, gerentes y directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa (SERGA).

ARTÍCULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que son una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación (ICLD) mientras se transfieren los dineros respectivos (Traslados Interfondos). Los Traslados Interfondos deberán contar con

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 305.009.462-0



ACUERDO No. 028 - =

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

registros especiales de parte de la Tesorería Municipal, deberán estar completamente saldados al final de la vigencia y no podrán efectuarse de fondos de destinación específica a fondos ICLD, sino exclusivamente para reposición de Traslados Interfondos previos provenientes de ICLD.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

La apropiación Fondo de Contrapartidas (FCC) incluida en el presupuesto, está destinada para contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y por tanto el Alcalde Municipal está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

ARTÍCULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 90 del Acuerdo 003 de 1997, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

- 8.1. Excedentes de Liquidez. El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008), el Decreto Municipal No.184 de diciembre 23 de 2010 y demás normas concordantes.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 028 = = =

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 8.2. **Autorización Inversiones Financieras.** Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.
- 8.3. **Rendimientos Financieros.** La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los Rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, con excepción de los provenientes de ingresos propios los establecimientos públicos.
- 8.4. **Presupuesto Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia por el Alcalde Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.
- 8.5. **Orden de Prelación Pagos.** El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.
- 8.6. **Pagos Establecimientos Públicos.** Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

3.2. CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 305.009.462-0



ACUERDO No. 028

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 9.1. Distribuciones. Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.
- 9.2. Aclaraciones Establecimientos Públicos. En el caso de los establecimientos públicos municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la refrendación de Presupuesto en la Secretaría de Hacienda. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.
- 9.3. Situación de Fondos (SIFO). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones o órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.
- 9.4. Clasificadores, Etapas y Plazos. El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.
- 9.5. Modificaciones Presupuestales. Los representantes legales de los órganos que hacen parte del presupuesto Municipal, no podrán adicionar y/o modificar sus presupuestos aprobados por Acuerdo del Concejo Municipal y/o Decretos expedidos por facultades concedidas al Alcalde Municipal, excepto cuando se trate de asignaciones, distribuciones o modificaciones a las distribuciones efectuadas al presupuesto que trata el numeral 9.1.
- 9.6. Reportes al Concejo. El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a las Comisiones Permanentes de Presupuesto e Institutos Descentralizados sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.
- 9.7. Reportes Presupuestales. Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.
- 9.8. Seguimiento y Centro de Información Presupuestal. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades y

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.468-0



ACUERDO No. 028 = = =

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

órganos Municipales que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Fiscal del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja, o que incumplan con los reportes presupuestales.

ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 116 del Acuerdo 003/1997, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

ARTÍCULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador, supervisor, coordinador, promotor o gestor del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por el representante legal del órgano y/o por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos. Los

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co -- concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 028

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Municipal de Planeación. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 12. VIABILIDAD PRESUPUESTAL PLANTAS DE PERSONAL.

Toda provisión de empleos de servidores públicos deberá corresponder a los previstos en las apropiaciones de servicios personales y planta de personal. Las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, requieren lo de ley y previamente del certificado de viabilidad presupuestal expedido por Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Para proveer empleos vacantes o crear empleos, y en general para toda modificación de la planta de cargos, se requerirá igualmente de Certificado de Disponibilidad presupuestal para toda la vigencia fiscal. Por medio de éste, el responsable de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, por lo que resta del año fiscal. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, los siguientes requisitos:

- 12.1. Exposición de motivos.
- 12.2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 12.3. Efectos sobre los gastos generales y demás impactos en el Marco Fiscal.
- 12.4. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.
- 12.5. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Administración Municipal podrá contemplar excepcionalmente en su planta de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las condiciones fijadas en los literales del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y contar con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

- 13.1. Gasto Caja sin año de causación. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2013, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.
- 13.2. Fondo de Compensación Presupuestal. El Fondo de Compensación Presupuestal se establece como fondo cuenta presupuestal, en una cuantía anual de hasta el uno (1%) del Presupuesto Vigente, y financiación con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de atender faltantes de apropiación en inversión para completar proyectos o atender requerimientos no previstos de inversión. El Alcalde Municipal efectuará los traslados presupuestales contra este Fondo.
- 13.3. Programas de Tránsito. Para todos los efectos de las normas legales vigentes sobre planes y programas de tránsito, y los ingresos y recaudos de rentas destinadas al fondo de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Puentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No.

028

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- tránsito, defínase como gastos de planes de tránsito, educación y seguridad vial los siguientes: gastos por servicios personales de dirección, operación y guardas de tránsito, transferencias, gastos generales que se ocasionen por la administración, operación y ejercicio de las funciones propias de tránsito que se ejerzan o se presten por el Municipio, el servicio de la deuda contraída para proyectos de tránsito, y los proyectos o programas de inversión de tránsito o movilidad, los cuales incluyen las obras, predios, dotaciones, servicios, diseños, estudios, investigaciones, preinversión, escuelas de tránsito, campañas de prevención y educación en tránsito, señalización, y demarcación vial, equipo de transporte, sistemas, comunicaciones, control de tráfico, rehabilitación, conservación y construcción de vías, puentes y pasos elevados.
- 13.4. Prevención Desastres. Los recursos de la Sobretasa Bomberil serán destinados de conformidad con la Ley 1575 de 2012 a gastos de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, para lo cual el Alcalde Municipal podrá ordenar el gasto para actividades o programas, adquisiciones, dotaciones u obras que se adelante directamente por dependencias municipales con este fin, o de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar los programas y actividades acordes con la destinación específica del recurso.
 - 13.5. Servicios Personales. Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales. Los Secretarios de Despacho, el Secretario General del Concejo, Contraloría, Personería y Despacho del Alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
 - 13.6. Horas Extras. No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.
 - 13.7. Talento Humano y Bienestar Social. Los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los servidores públicos, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo. Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos, suministros, dotaciones y demás gastos necesarios para llevarlos a cabo.
 - 13.8. Plan de Compras. La adquisición de bienes por los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.
 - 13.9. Caja Menor. El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No.

028

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 13.10. Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.
- 13.11. Responsabilidad Civil. El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.
- 13.12. Subsidios FSRI. El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la declaración oficial del operador y/o facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.
- 13.13. Población Desplazada. Para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que trata la Ley 962 de 2005 y sus decretos reglamentarios 951 de 2001, 2562 de 2001 y 2569 de 2001, se dará prioridad en la ejecución del presupuesto, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.
- 13.14. Bienes Inmuebles. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad otra entidad pública municipal.
- 13.15. Saneamiento Financiero. De conformidad con la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos, no se consideran gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal hasta el 2000, pasivos contingentes generados con anterioridad al 31/12/2000, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de Diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 549 de 1999. Para estos efectos, estos gastos o pagos, se registrarán conforme a las normas presupuestales, dentro del clasificador del gasto denominado en este Acuerdo como: "Saneamiento Financiero", o entre las clasificaciones que corresponda definidas en el Formato Único Territorial -FUT, exigido por el Artículo 19 de la Ley 1450/2011.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 028

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 13.16. Agua Potable y Saneamiento Básico. Las apropiaciones incluidas en el Programa Agua potable y Saneamiento Básico para acueducto, alcantarillado y tasas retributivas sólo podrán ser ejecutadas a través de la empresa oficial de servicios públicos del Municipio de Yumbo. El alcalde Municipal establecerá los procedimientos internos y de traslado de recursos para tal fin.
- 13.17. Arrendamiento de la Infraestructura. El Municipio entrega en usufructo y/o arrendamiento toda la infraestructura, los bienes muebles e inmuebles que se hayan construido o adquirido, para la prestación de los servicios públicos en materia de acueducto y alcantarillado, después de que entró en vigencia el Acuerdo 010 de 2006, a la ESPY S.A. ESP, la cual reconocerá y pagará como arrendamiento a favor del Municipio, mensualmente el 80% de los recaudos efectivos una vez descontados los costos y gastos por administración y operación de los servicios. El producido por arrendamientos de la infraestructura en acueducto y alcantarillado es un ingreso corriente de libre destinación (ICLD) para el Municipio, y su producido se aplicará el 80% para inversiones en el mismo sector de agua potable y saneamiento básico, el 5% para proyectos de inversión en deportes y recreación, 5% para proyectos de inversión en cultura, 5% para proyectos de inversión del hospital municipal, y el 5% a proyectos de inversión en vivienda.
- 13.18. Servicio Deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al 2013. En todo caso, en cualquier momento, existiendo la disponibilidad de recursos el Municipio podrá efectuara prepagos a la Deuda Pública. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.
- 13.19. Garantías Municipalización Servicio Educativo. Para efectos de la Municipalización de la prestación del Servicio Educativo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 148 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada por el Decreto 734 de 2012, se exigirá en lo posible la entrega de la planta saneada en cuanto a deudas por escalafón, homologaciones y otros derechos laborales. En todo caso, con cargo a las apropiaciones y eventuales excedentes de los recursos del SGP Educación Prestación de Servicios, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decreto 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal.
- 13.20. Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria

Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes

Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.162-0



ACUERDO No. 028

11 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal como gasto por legalizar. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

ARTÍCULO 14. EMBARGOS Y SENTENCIAS.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

- 14.1. **Sentencias y Conciliaciones.** Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.
- 14.2. **Tutelas.** Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.
- 14.3. **Fallos Establecimientos Públicos.** Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.
- 14.4. **Tribunales de Arbitramento.** Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

3.3. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 15. RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 028

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones contingentes o excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

- 15.1. Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario Gerente o Director, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevenientes, sustentación legal y demás que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaria de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva excepcional se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.
- 15.2. Proceso y constitución. Las reservas excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2013 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2012. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos. Las reservas presupuestales excepcionales representarán la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar la diferencia entre las obligaciones y los pagos.
- 15.3. Responsables. Esto se efectuará por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano, y remitirse a los responsables de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda y el Tesorero General. En todo caso al 31 de Enero de 2013, deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.
- 15.4. Soportes. Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de reservas y cuentas debidamente legalizadas. Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.
- 15.5. Sanciones. Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2013, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.
- 15.6. Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co -- concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 028 -

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

PARÁGRAFO. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2013, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 16. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

- 16.1. Reintegro. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2012, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2013, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.
- 16.2. Saldo Vigencias Anteriores. Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2012 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.
- 16.3. Sobrantes Empresas. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2013, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal.

3.4. VIGENCIAS FUTURAS.

ARTÍCULO 17. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

Fijase cupos para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias (VIFOR) durante la vigencia de 2013, las cuales serán previamente aprobadas por el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS), para gastos ordinarios y proyectos consignados en el Plan de Desarrollo, siempre que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio. La

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co -- concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.162-0



ACUERDO No. 028 ==
17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras requiere que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

- 17.1. Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras ordinarias, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio. Las obligaciones asumidas por esta modalidad y sus costos futuros no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
- 17.2. Apropriación Mínima. Como mínimo, los proyectos de las vigencias futuras ordinarias deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que se autorizan.
- 17.3. Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión deberán contar con el concepto previo y favorable del Departamento Municipal de Planeación.
- 17.4. Plazo Máximo. La autorización por parte del Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de gobierno.
- 17.5. Plan de Desarrollo. Los proyectos que se vayan a desarrollar adquiriendo obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias futuras ordinarias, deben estar consignados en el Plan de Desarrollo del período en el cual se va a ejecutar dicho proyecto.
- 17.6. Ejecución. Puede ejecutarse por este mecanismo cualquier proyecto u obra consignado en el Plan de Desarrollo Municipal.
- 17.7. Excepción. Se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.
- 17.8. Proyectos de Importancia Estratégica. Los Proyectos de importancia estratégica deberán ser calificados como tales en el Plan Municipal de Desarrollo, y por tanto se presentará dicha modificación del Plan, mediante Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal.
- 17.9. Prohibición. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura ordinaria, en el último año de gobierno del Alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.
- 17.10. Oportunidad. De conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003, los certificados de autorización de vigencias futuras no podrán ser autorizadas después del cierre del proyecto de presupuesto de cada año, con el fin de garantizar que en el proyecto de presupuesto del año siguiente, se incluyan las apropiaciones correspondientes a las vigencias futuras aprobadas y autorizadas. La Secretaría de Hacienda anualmente establecerá esta fecha de cierre. Se exceptúan aquellos casos de gastos y proyectos ya incluidos en el Proyecto Acuerdo de Presupuesto debidamente presentado al Concejo Municipal para vigencia siguiente.

PARÁGRAFO- PROCEDIMIENTO Y CONTROL VIGENCIAS FUTURAS. Anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante Acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario Gerente o Director, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. De esta acta se enviará copia a la Secretaría de Hacienda - Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaría jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co -- concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 028 - 2012

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso.

Este procedimiento no aplica para las cuentas por pagar debidamente tramitadas y que no alcancen ser pagadas por la Tesorería Municipal al 31 de Diciembre de cada año. Estas cuentas por pagar debidamente tramitadas y registradas presupuestalmente, para todos los efectos se consideran gastos ejecutados dentro de la vigencia.

ARTÍCULO 18. VIGENCIAS FUTURAS COFINANCIACIÓN NACIONAL.

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley 1450 de 2011, para Proyectos de gasto público en los que exista cofinanciación nacional, autorizase previa aprobación del COMFIS, cupos mediante el mecanismo de vigencias futuras excepcionales para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias posteriores de conformidad con las normas orgánicas que rigen la materia, de forma que en la ejecución de los proyectos, se garantice la sujeción del Municipio a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social de la siguiente forma:

- 18.1. Montos de los cupos. Hasta por un monto total anual que no exceda los recursos disponibles de destinación específica que pueden financiar dicho tipo de proyectos, y/o los recursos asignados para el mismo fin en el 2013, de conformidad con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
- 18.2. Educación. Los cupos deben estar destinados a garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el cubrimiento de servicios públicos, transporte escolar, seguros educativos, gratuidad, canasta escolar, y en general el mantenimiento de la normalidad y continuidad del servicio educativo.
- 18.3. Salud. Los cupos se aplicarán exclusivamente a garantizar la operación del régimen subsidiado, la atención de la población no cubierta con subsidios y la prestación de los servicios de salud por las instituciones prestadoras de salud del Municipio (IPS).
- 18.4. Agua Potable. Aplicado exclusivamente para garantizar y mantener el pago de los subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios, debidamente establecidos por Acuerdo Municipal, así como para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

3.5. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 19. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, se incorporará y se considera incorporado al Plan de Desarrollo del Municipio 2012 - 2015 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso. La Secretaría de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes del Plan de Desarrollo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.468-0



ACUERDO No. 028

17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 20. MUNICIPALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

En el presupuesto que se expide en el presente Acuerdo, no se incluyen los ingresos y gastos correspondientes a la Prestación del Servicio Educativo que requiere de la certificación para la Municipalización del mismo, por tanto una vez obtenida la certificación, el giro de los recursos, y la entrega de los bienes, planta física y de personal, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2013, que se requieran para el efecto.

CAPITULO 4. PRESUPUESTO BIENAL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

ARTICULO 21. PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Establézcase en el Municipio de Yumbo el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, en la suma de Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Legal (\$48.700.000).

MUNICIPIO DE YUMBO	2013	2014	BIENAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR	24.300.000	24.400.000	48.700.000
a) Asignaciones Directas	2.300.000	2.400.000	4.700.000
b) Recursos de los Fondos	0	0	0
Fondo de Desarrollo Regional - FDR	0	0	0
Fondo de Compensación Regional - FCR	0	0	0
Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0
c) Recursos Fortalecimiento Secretaria de Planeación	22.000.000	22.000.000	44.000.000
d) Recursos de Capital	0	0	0
TOTAL	24.300.000	24.400.000	48.700.000

ARTICULO 22. PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Establézcase en el Municipio de Yumbo el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, en la suma de Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Legal (\$48.700.000).

MUNICIPIO DE YUMBO	2013	2014	BIENAL
PRESUPUESTO DE GASTOS SGR	24.300.000	24.400.000	48.700.000
Gastos de Inversión	24.300.000	24.400.000	48.700.000
a) Gastos Operativos	22.000.000	22.000.000	44.000.000
Fortalecimiento Secretaria de Planeación	22.000.000	22.000.000	44.000.000
b) Proyectos de Inversión	2.300.000	2.400.000	4.700.000
Proyectos Asignaciones Directas	2.300.000	2.400.000	4.700.000
Proyectos Fondo de Desarrollo Regional - FDR	0	0	0
Proyectos Fondo de Compensación Regional - FCR	0	0	0
Proyectos Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0
c) Servicio de la Deuda	0	0	0
d) Compromisos 2011	0	0	0
TOTAL	24.300.000	24.400.000	48.700.000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 028 - 17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 23. SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL DEL SGR.

Las disposiciones del presente Capítulo incorporará los recursos provenientes del Sistema General de Regalías para el Municipio de Yumbo. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, especialmente sus normas orgánicas de presupuesto artículos 33 y 34, y 60 a 98; en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan, Decreto 1949 de 2012 y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en este Capítulo es bienal, concordante con la vigencia del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 24. EJECUCIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL SGR.

En aplicación del artículo 96 de la ley 1530 de 2012, EL Municipio como receptor de asignaciones directas, así como ejecutor de un proyecto, o como beneficiario de recursos para el fortalecimiento de la Secretaría de Planeación, incorporará al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde, el monto de los recursos aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los Presupuestos Municipales, se harán por Decreto del Alcalde, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).

El Municipio podrá adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para los proyectos de inversión que estén incorporados al Presupuesto, para lo cual la Secretaría de Hacienda expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

ARTÍCULO 25. CIERRE PRESUPUESTAL BIENAL SGR.

Al terminar cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Municipio realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de SGR, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.

Al terminar una vigencia fiscal que no corresponda a la bienalidad del Sistema General de Regalías (SGR) no será necesario hacer cierre del capítulo de Regalías, se continuará con la ejecución presupuestal; sin embargo, para efectos estadísticos podrán generarse informes del estado de la ejecución con corte a esa fecha.

Los recursos disponibles una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de los Fondos de Compensación (FCR), de Desarrollo Regional (FDR) y de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co -- concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

SAE 805.009.458-0



ACUERDO No. 028 - - -
17 DIC 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los recursos disponibles, una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de asignaciones directas, deberán incorporarse al Capítulo de SGR del presupuesto del Municipio, dentro de los ingresos de capital, como un recurso del balance, que servirá de fuente de financiación para otro proyecto de inversión, el cual en todo caso deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) correspondiente, para su ejecución.

Los rendimientos financieros generados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional (FCR) y de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del SGR. Los rendimientos financieros generados con recursos de asignaciones directas, son del Municipio y deberán incorporarse al Capítulo de SGR del Presupuesto Municipal, dentro de los ingresos de capital y servirán de fuente de financiación para otro proyecto de inversión, el cual en todo caso deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) correspondiente.

ARTÍCULO 26. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON ASIGNACIONES DIRECTAS.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 1530 de 2012, se entiende que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión competente para la autorización de Vigencias futuras del Municipio como entidad receptora de regalías y compensaciones, es el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) respectivo.

Las autorizaciones de que trata el presente artículo requerirán de la aprobación previa del COMFIS o el órgano que haga sus veces. Las vigencias futuras se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento del Municipio, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 27. OPERACIÓN RECURSOS Y PROYECTOS SGR.

Los ingresos percibidos por asignaciones directas, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) del municipio y, por consiguiente, no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto. Se manejarán en una cuenta única separada que genere rendimientos, autorizada por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las regalías. Los proyectos de inversión que se financien con las asignaciones directas, serán ejecutados con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable a la respectiva entidad.

ARTÍCULO 28. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SGR.

El Banco de Programa y Proyecto de Inversión del Municipio para el Sistema General de Regalías constituye la herramienta para el registro y disposición de proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos de asignaciones directas y los proyectos de impacto local financiables con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 2 del artículo 34 de la ley 1530 de 2012. En el Municipio como entidad receptora de asignaciones directas o de recursos para el financiamiento de proyectos de impacto local existirá un Banco de Programas y Proyectos de Inversión para SGR que será administrado por la Secretaría de Planeación.

Los proyectos registrados en el Bancos de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio para el SGR deberán migrarse, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, al Banco de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 806.009.462-0



ACUERDO No. 028

~~17 DIC 2012~~

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Programas y Proyectos de Inversión del Sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación

ARTÍCULO 29. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2013, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 29 de Noviembre de 2012.

Dr. HUMBERTO VASQUEZ
Presidente

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Octubre 02 de 2012	Se nombró como ponentes a los concejales JORGE ELIECER VALENCIA MONTENEGRO, Coordinador de Ponentes, ANCIZAR CARDONA SEPULVEDA, DIEGO PARRA ZULUAGA y ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS.
Octubre 02 de 2012	Se envió a la comisión Segunda o de Presupuesto
Octubre 04 de 2012	Estudio
Noviembre 03 de 2012	Primer Debate
Noviembre 29 de 2012	Segundo Debate

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 1 original y dos copias útiles de 25 folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Dr. Jorge E. Valencia Montenegro, Concejal Coordinador de Ponentes
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com

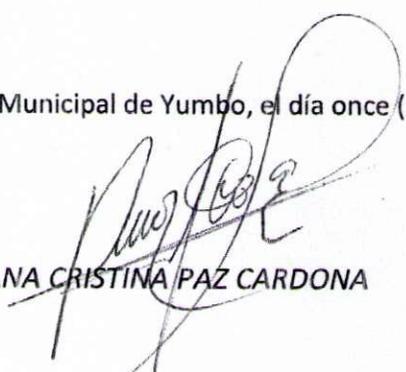


Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día once (11) de diciembre de dos mil doce (2012).

Secretaria General Alcaldía,


ANA CRISTINA PAZ CARDONA

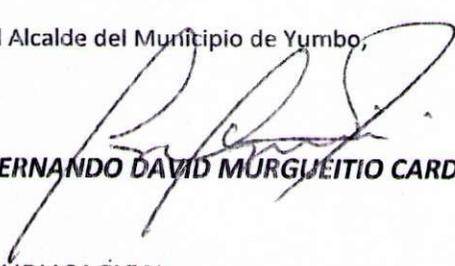
ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

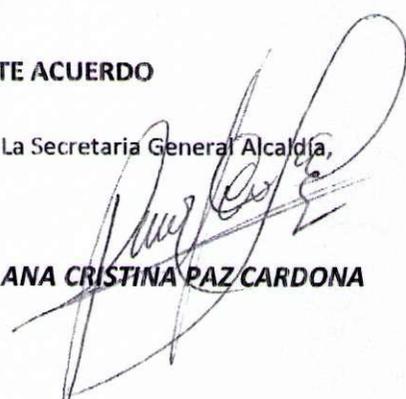
Yumbo, dieciocho (17) de diciembre de dos mil doce (2012),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo,

La Secretaria General Alcaldía,

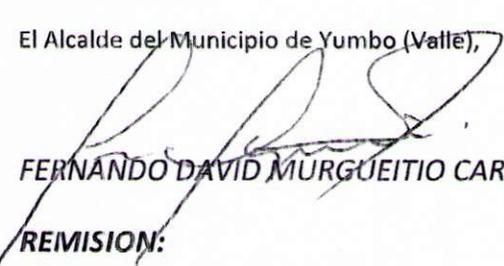

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS


ANA CRISTINA PAZ CARDONA

PUBLICACION:

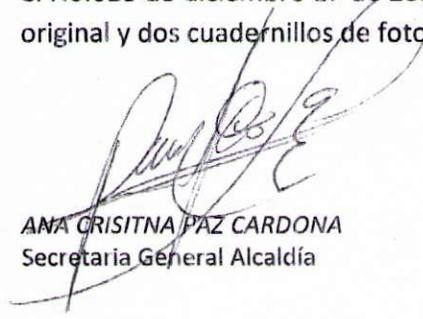
Yumbo, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil doce (2012), se divulga a través de la Emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 028 de diciembre 17 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012), remito a la Gobernación del Valle del Cauca, a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.028 de diciembre 17 de 2012, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con treinta y cinco (35) folios cada uno.


ANA CRISITNA PAZ CARDONA
Secretaria General Alcaldía